

**SAC-00193-2021**

**San José, 24 de Febrero del 2021**

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Carmen Lidia González/INS

**Referencia:** ACUERDO 9634-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Declaratoria de infructuoso del Contrato Directo N° 2020CD-000292-0001000001 (A20292E): "Servicios de pauta publicitaria, promoción y divulgación en medios de comunicación, según demanda" con la empresa Súper Rado FM S.A.

**Estimados Máster Administración Negocios y Señora:**

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9634, artículo II del 15 de febrero del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **MSc. Róger Guillermo Arias Agüero**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio del Departamento de Proveeduría, PROV-00570-2021 del 12 de febrero del 2021, que contiene la solicitud de declaratoria de infructuoso del Contrato Directo N° 2020CD-000292-0001000001 (A20292E): "Servicios de pauta publicitaria, promoción y divulgación en medios de comunicación, según demanda" con la empresa Súper Radio FM S.A.

Una vez conocido y discutido este tema, la Junta Directiva

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que la Dirección de Mercadeo presentó los prerequisites para la contratación de los servicios de pauta publicitaria, promoción y divulgación en medios de comunicación, según demanda, en los cuales se determinó la contratación directa de la empresa Súper Radio FM Sociedad Anónima, para efectuar dicho servicio.

**Segundo:** Que dicha solicitud incorporó la justificación de la necesidad, la finalidad pública de la contratación, los fundamentos técnicos y legales, así también fueron analizadas las ofertas desde el punto de vista formal y técnico, todo en apego a lo que señala la normativa en materia de contratación administrativa.

**Tercero:** Que no obstante, mediante estudio realizado por la unidad usuaria (Dirección de Mercadeo), recomienda declarar infructuoso el presente contrato, dado el incumplimiento formal expresado mediante secuencia de verificación N°706819 del 07 de enero de 202 y el oficio DM-00345-2021 del 09 de febrero del 2021, lo cual ha sido explicado en la presente sesión.

**Cuarto:** Que acorde con lo establecido en el artículo N°38: Límites para adjudicar y resolver los recursos, Capítulo II: la Organización, funciones y responsabilidades del Departamento de Proveeduría y conformación y responsabilidad del Órgano Director, Título III: Contratos Administrativos del INS del Manual de Reglamentos Administrativos, le corresponde dictar el acto final a esta Junta Directiva,

#### **ACUERDA:**

1. Declarar infructuoso el Contrato Directo N°2020CD-000292-0001000001 (A20292E): "Servicios de pauta publicitaria, promoción y divulgación en medios de comunicación, según demanda", en concordancia con las facultades conferidas por el artículo N°36 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, y con sustento en las consideraciones

de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento de Proveeduría y la Dirección de Mercadeo que constan en el oficio PROV-00570-2021 del 12 de febrero del 2021, por incumplimiento de la oferta presentada, según el siguiente detalle:

La oferta Super Radio FM Sociedad Anónima, incumple formalmente por cuanto de la consulta realizada en el apartado de “Validación tributaria” de SICOP, así como de la verificación efectuada en el sistema de consulta del Ministerio de Hacienda efectuada desde el 06 de enero del 2021 a la fecha (visible en el expediente electrónico de la contratación), se determinó que la empresa se encuentra morosa en el pago del rubro denominado Impuesto sobre la Renta/Impuesto sobre las Utilidades.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el cual estipula lo siguiente:

*“(...) Toda persona física o jurídica que desee obtener o tramitar cualquier régimen de exoneración o incentivo fiscal, **cualquier proceso de contratación pública**, cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, ante la Administración central o entes descentralizados, deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda (...)*

*(...) Para estos efectos, el Ministerio de Hacienda deberá disponer de un acceso de consulta pública, con el listado de morosos y omisos, en el que los funcionarios públicos **deberán verificar la condición tributaria de los sujetos pasivos**, sin que estos tengan la obligación de demostrarlo mediante certificaciones. Este acceso deberá ser implementado vía Internet, en la página web institucional...” (La negrita y el subrayado no corresponden al original).*

No se omite indicar, que, si bien se solicitó subsanación mediante solicitud de información N°316040 del 11 de enero del 2021, el Oferente no logró acreditar su condición al día ante el Ministerio de Hacienda, siendo que se le realizó el seguimiento en diferentes ocasiones sobre su situación tributaria (a la vista en el expediente electrónico), no obstante, a la fecha no aportó ningún documento referente a la formalización de un arreglo de pago o bien del pagó de la deuda pendiente ante el Ministerio de Hacienda, siendo que en la consulta a la página de dicha entidad (11 de febrero del 2021), aún se encuentra moroso con sus obligaciones. Por tanto, la oferta no es elegible.

2. Delegar en la jefatura o subgerencia del Departamento de Proveduría, la aprobación de las secuencias de verificación correspondientes en el sistema SICOP, para aprobar esta gestión.

### **Acuerdo firme**

**Atentamente,**  
Secretaría de Actas Corporativa  
Secretario de Actas Corporativo  
Alex Díaz/INS

**Enviado: 24/02/2021 11:05:57**

**cc:** Róger Arias/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Nelson Mata/INS, Carlos Sánchez/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Gerardo Vargas/INS, Cecilia Soto/INS, Tatiana Quesada/INS